



## JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

Pereira (Risaralda), veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2.020)

**Referencia:** RAD. 66001 31 20 001 2017-00022-00 NIJ. 2017-0002218-00022  
E.D. 10.919 E.D.  
**Afectado:** DARLIN TADEO PALACIO SÁNCHEZ

**AUTO No. 127/2020**

Estese a lo resuelto por la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, que en providencia del 16 de septiembre de 2020<sup>1</sup>, revocó el auto fechado al 11 de septiembre de 2017 que había ordenado a la Fiscalía Delegada, subsanar la Resolución de Requerimiento de la Declaratoria de Extinción de Dominio<sup>2</sup>

En consecuencia, teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 33, 35 de la Ley 1708 de 2014 y en el Acuerdo PSA15-10402 del 9 de octubre de 2015 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone:

**AVOCAR** conocimiento de la acción de extinción del derecho de dominio de la referencia, sobre el bien inmueble ubicado en el perímetro rural en la vereda Argentina lote 8, 9, 10 y 11 jurisdicción del municipio de La Tebaida (Quindío), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-164724 y ficha catastral No. 6340100030235000, propiedad de DARLIN TADEO PALACIOS SÁNCHEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 98.558.702.

**NOTIFICAR** al afectado e intervinientes, que este Juzgado asumió el conocimiento de las presentes diligencias.

**SÚRTANSE** las notificaciones al tenor de lo dispuesto en los artículos 138, 139 y 140 del Código de Extinción de Dominio, en concordancia con el decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

---

<sup>1</sup> Cuaderno original Tribunal Superior de Bogotá folios 18 a 23

<sup>2</sup> Cuaderno original No. 5 folios 23 a 32

**ACEPTAR** la renuncia de la Dra. MARTHA PATRICIA GIL FARFÁN, al poder conferido por el afectado DARLIN TADEO PALACIO SÁNCHEZ; conforme a lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”*

**REQUERIR** a la Fiscalía 32 Especializada DFNEXT, para que en el término de 5 días contados a partir del recibo de la comunicación, aporte el correo electrónico o teléfono de contacto del afectado DARLIN TADEO PALACIO SÁNCHEZ con el fin de notificarle personalmente las presentes diligencias en los términos del artículo 8 del decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020; lo anterior, debido a que por instrucciones precisas del Consejo Superior de la Judicatura, los juzgados de los diferentes distritos judiciales, no están diligenciando comisorios para notificaciones personales en razón a la emergencia sanitaria que vive el país generada por la pandemia del Covid-19

Igualmente, se requiere a la Fiscalía Delegada, para que remita a esta sede las copias del expediente las cuales le fueron remitidas en razón a lo ordenado en el ordinal tercero del auto recurrido.

Surtido lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para ordenar lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**IVAN DARIO CASTRO VALENCIA**  
Juez

**Firmado Por:**

**IVAN DARIO CASTRO VALENCIA**  
**JUEZ PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO**  
**JUZGADO PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO EXTINCION DE**  
**DOMINIO PEREIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**608af96c4dea25d0d1caf7da141466ff252a9bd7c768af49a94165950  
c9b8363**

Documento generado en 02/11/2020 09:00:22 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**